ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR", BPIN: 2025207700011"

CODIGO O RADICADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
2025207700011

1. ANTECEDENTES.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021) y el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, determinan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la entidad propone. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual, las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socio-económica contenidos en sus respectivos Plan de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del Alcalde "(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)"

La entidad, de la mano con el mandato de optimización establecido en el Artículo 311 de la

Constitución Política de 1991, tiene como fin principal prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y en general dirigir la gestión administrativa hacia la generación de desarrollo, teniendo como base la satisfacción integral de las necesidades más sentidas y bajo la primacía del interés general.

El Municipio de SAN MARTIN ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar intraanual en los periodos recientes; este fenómeno resulta profundamente grave ya que impacta directamente en el desempeño del sector educativo de la entidad territorial, dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Esta situación amenaza con profundizar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la alta dispersión de la población y la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los establecimientos educativos.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación del municipio beneficiario es la responsable del sector Educación en el Municipio, con miras a beneficiar a la población, para lo cual la dependencia tiene como necesidad brindar el servicio de transporte escolar con el fin de evitar la deserción escolar. En este sentido, como respuesta institucional a las necesidades establecidas en las líneas anteriores, el Municipio de SAN MARTIN-CESAR, formuló y viabilizó tanto técnica como financieramente el proyecto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR", BPIN: 2025207700011** –del Banco de Proyectos y programas del Municipio de San Martin Cesar.

La entidad considera conveniente la celebración de un contrato para la ejecución de los proyectos y actividades ya caracterizados, la satisfacción del interés público, la atención priorizada de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Dicha finalidad comporta las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del futuro contrato.

Para el cumplimiento del anterior cometido, fue designada la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca mediante Decreto 0232 del 30 de diciembre de 2025 emitido por el Municipio de San Martin - Cesar

1.2 Definición técnica de la forma en que se puede satisfacer su necesidad.

TRANSPORTE ESCOLAR

El transporte escolar o transporte de estudiantes lleva a cabo viajes de niños y adolescentes desde los lugares de residencia hasta los colegios y viceversa. Pese a que muchos de estos viajes se llevan a cabo en medios de transporte privado, es también muy frecuente que se lleven a cabo de forma colectiva en buses y caravanas especiales para este propósito.

MARCO LEGAL:
El Decreto 805 de 2008 del Ministerio de Transporte, adoptó inicialmente las medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en Colombia, regula la prestación del servicio de transporte escolar en municipios de más de treinta mil habitantes. Posteriormente, el decreto 348 de 2015, actualizo la normatividad y definió disposiciones comunes en cuanto a permisos, pólizas de seguros, equipos, condiciones de operación y control y vigilancia.

Las empresas legalmente constituidas deberán relacionar los siguientes requisitos:

- Tarjeta de propiedad de los vehículos donde detalle un cupo mínimo de pasajeros y modelo, y constancia donde el vehículo se encuentre adscrito a la empresa transportadora.
- Permiso expedido por la autoridad de transporte correspondiente o constancia de habilitación de la empresa para la prestación del servicio de transporte.
- Copia de la Cedula de los conductores y representante legal de la persona jurídica.
- Licencia de conducción de cada uno de los conductores
- Copia de seguro obligatorio de los vehículos
- Copia de revisión técnico mecánica y de gases de los Vehículos
- Póliza o seguro vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Tarjeta de Operación de cada uno de los vehículos

Los vehículos deberán llevar en la parte del bómper trasero unas franjas negras con amarillas, lo mismo que el letrero de servicio escolar durante la prestación del servicio.

Entre otros requisitos y exigencias operativas establecidas de forma expresa en el decreto reglamentario especial y demás normativa aplicable.

Requisitos técnicos y operativos aplicables al transporte escolar

Los vehículos automotores en primera medida deben cumplir con la normatividad vigente establecida en el decreto 1079 de 2015 en lo que se mantenga vigente y el decreto 431 de 2017; sin embargo, como mínimo se debe garantizar que los vehículos con los que se preste el servicio cuenten con las especificaciones técnicas mínimas requeridas conforme al régimen de transición establecido en el art. 42 del decreto 431 de 2017.
Además, en lo pertinente se debe cumplir con la Circular No 000006 de 27 de enero de 2017 y las que la complementen o adicionen.
Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.
Adicionalmente deberán ser capacitados por las empresas de transporte en seguridad vial,

comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
El conductor debe ser empleado de la empresa de transporte especial. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente certificado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Sena o las instituciones habilitadas.
Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
2. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
4. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
5. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
6. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que Requisitos técnicos y operativos aplicable al transporte escolar
7. Los vehículos automotores en primera medida deben cumplir con la normatividad vigente establecida en el decreto 1079 de 2015 en lo que se mantenga vigente y el decreto 431 de 2017; sin embargo, como mínimo se debe garantizar que los vehículos con los que se preste el servicio cuenten con las especificaciones técnicas mínimas requeridas conforme al régimen de transición establecido en el art. 42 del decreto 431 de 2017.
8. Además, en lo pertinente se debe cumplir con la Circular No 000006 de 27 de enero de 2017
9. Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.
10. Adicionalmente deberán ser capacitados por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
11. El conductor debe ser empleado de la empresa de transporte especial. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente certificado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Sena o las instituciones habilitadas.
12. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
13. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de

tránsito.

14. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
15. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
16. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
17. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
18. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que de las puertas.
19. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
20. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
21. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
22. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
23. Contar con elementos sonoros.
24. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el Decreto 1079 de 2015 que son: **1) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:** a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:** a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

o) Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica.

2- CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR", BPIN: 2025207700011.

2.1. PLAZO DE EJECUCION: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del

presente proceso de Convocatoria, será de 180 días calendario escolar.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios y actividades se llevarán a cabo en la zona rural y urbana del Municipio de San Martin - Cesar y demás zonas donde deba realizarse desplazamientos por fuera del municipio.

2.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO.

2.3.1 ANALISIS ECONOMICO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR

MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR, AÑO 2026

ÍTEM	RUTA	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	KMTS	N° DE ESTUDIANTES 2026	TIEMPO X VJE IDA MIN	TIPO DE VEHICULO 2026	TARIFA 2026	2026 TOTAL
RUTAS QUE CULMINAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN MARTIN DE TOURS Y I.E. SOR MATILDE SASTOQUE										
1	1	Corregimiento Torcoroma y fincas aledañas hacia las instituciones educativas de la cabecera municipal	Día	180	34	28	54	Buseta	$ 1.053.943	$ 189.709.714,29
2	2	Vereda El Diviso hacia las instituciones educativas de la	Día	180	22	14	33	Buseta	$ 901.486	$ 162.267.428,57

		cabecera municipal								
3	3	Plantación Villa Cecilia, Vereda la Pajuila, hacia las instituciones educativas de la cabecera municipal	Día	180	30	8	30	Microbús	$ 974.400	$ 175.392.000,00
4	4	Veredas La Granja, Caño Largo y Santa Paula hacia las instituciones educativas de la cabecera municipal	Día	180	24	4	20	Microbús	$ 981.029	$ 176.585.142,86

5	5	Vereda Tisquirama hacia las instituciones educativas de la cabecera municipal	Día	180	26,34	11	22	Microbús	$ 901.486	$ 162.267.428,57
6	6	Vereda Piedemonte hacia las instituciones educativas de la cabecera municipal	Día	180	12,5	9	40	Microbús	$ 755.657	$ 136.018.285,71
7	7	Parcelas Dubái, de la vereda el Diviso, hacia las instituciones educativas de la cabecera municipal.	Día	180	12,5	8	35	Microbús	$ 823.600	$ 148.248.000,00

RUTAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS (corregimiento de Cuatro Bocas)										
8	8	Batería Tisquirama, fincas El Tesoro y La Esperanza hacia la sede principal de la Institución Educativa Cuatro Bocas	Día	180	16	11	29	Buseta	$ 1.002.240	$ 180.403.200,00
9	9	Vereda Pita Limón hacía la sede principal de la Institución Educativa Cuatro Bocas Ruta-1.	Día	180	7,5	7	30	Microbús	$ 755.657	$ 136.018.285,71

10	10	Vereda Pita Limón, finca los Mangos, hacía la Sede Principal de la Institución Educativa Cuatro Bocas Ruta-2.	Día	180	7,62	9	30	Microbús	$ 777.882	$ 140.018.774,40
11	11	Finca Los Monjes hacia la sede principal de la Institución Educativa Cuatro Bocas.	Día	180	9,55	6	65	Microbús	$ 901.486	$ 162.267.428,57
12	12	Finca El Cambio y La Cabaña, hacia la sede	Día	180	16,2	6	50	Microbús	$ 928.000	$ 167.040.000,00

		principal de la Institución Educativa Cuatro Bocas								
13	13	Finca San Judas hacia la Escuela Nueva Torcoroma, corregimiento de Torcoroma.	Día	180	14,28	8	8	Microbús	$ 823.600	$ 148.248.000,00
14	14	Fincas aledañas a la quebrada La Rayita hacia la Escuela Nueva Tisquirama de la Institución Educativa	Día	180	25	19	30	Microbús	$ 755.657	$ 136.018.285,71

		Cuatro Bocas								
15	15	Finca Buenos Aires hacia la Escuela Nueva Torcoroma, corregimiento de Torcoroma	Día	180	20	11	20	Buseta	$ 901.486	$ 162.267.428,57
16	16	Parcelas la ilusión y los monos de Cuatro Bocas hasta la Institución Educativa Cuatro Bocas, Sede Principal	Día	180	6	8	35	Microbús	$ 755.657	$ 136.018.285,71

17	17	Finca San Felipe y los monos del corregimiento de Cuatro Bocas hasta la Institución Educativa Cuatro Bocas, sede principal	Día	180	6	9	35	Microbús	$ 755.657	$ 136.018.285,71
18	18	Finca la Esmeralda,la Esperanza, Los Mangos y Los Cocos, hasta la sede Escuela Nueva Pita Limón (Gabriela Mistral)	Día	180	10	5	14	Microbús	$ 755.657	$ 136.018.285,71

19	19	Vereda Pueblo Nuevo y fincas aledañas, hacia hasta la Sede Principal de la Institución Educativa Cuatro Bocas	Día	180	21,2	10	51	Microbús	$ 1.407.660	$ 253.378.800,00
RUTAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAIRO (vereda El Cairo)										
20	20	Vereda La Dorada hacia la sede principal de la Institución Educativa El Cairo	Día	180	9	6	29	Microbús	$ 840.503	$ 151.290.514,29
21	21	Vereda La Granja hacia la vereda	Día	180	5	8	30	Microbús	$ 755.657	$ 136.018.285,71

		Santa Paula, Escuela Nueva Santa Paula								
22	22	Fincas vereda La Granja hacia la Escuela Nueva La Granja	Día	180	6	10	15	Microbús	$ 755.657	$ 136.018.285,71
23	23	Punto La Batea y vereda La Vega del Oso hacia la sede principal de la Institución Educativa El Cairo	Día	180	10	9	14	Buseta	$ 888.229	$ 159.881.142,86
24	24	Finca San Fernando hacia la sede principal de la Institució	Día	180	8,7	27	32	Buseta	$ 755.657	$ 136.018.285,71

		n Educativa El Cairo								
25	25	Fincas de la vereda Mesa Rica hacia la Escuela Nueva Mesa Rica	Día	180	8	6	11	Microbús	$ 755.657	$ 136.018.285,71
26	26	Finca La Ceiba vereda El Loro hacia la sede principal de la Institución Educativa El Cairo	Día	180	10	4	30	Camioneta	$ 689.371	$ 124.086.857,14
27	27	Fincas aledañas parte alta de la vereda La Dorada hacia la Escuela	Día	180	10	8	12	Microbús	$ 901.486	$ 162.267.428,57

		Nueva La Dorada								
28	28	Finca El Paraíso, vereda Mesa Rica a la sede principal de la Institución Educativa El Cairo	Día	180	20	4	30	Camioneta	$ 828.571	$ 149.142.857,14
29	29	Vía el Cairo hacia la sede principal de la Institución Educativa El Cairo	Día	180	14	22	28	Buseta	$ 755.657	$ 136.018.285,71
30	30	Finca los Cedros por la Bodeguita al Cairo	Día	180	**3**	**4**	20	Microbús	$ 777.882	$ 140.018.774,40

31	31	Desde las parcelas de la vereda la granja hacia la Sede Santa Paula	Día	180	7	6	25	Microbús	$ 787.143	$ 141.685.714,29
32	32	Invasión 7 de Diciembre Hacia la Institución Educativa el Cairo.	Día	180	7	22	25	Microbús	$ 786.002	$ 141.480.374,40
RUTAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA MINAS										
33	33	Finca La Arabia, veredas La Pajuila y Puente de Torcoroma hacia la sede principal de la Institución	Día	180	32	30	38	Buseta	$ 828.571	$ 149.142.857,14

		Educativa Minas								
34	34	Vía vereda Lagunitas hacia la Escuela Nueva Los Bagres, del corregimiento Los Bagres	Día	180	5	4	6	Camioneta	$ 564.754	$ 101.655.771,43
35	35	Vía vereda La Esmeralda hacia la Escuela Nueva Los Bagres, del corregimiento Los Bagres	Día	180	7	6	8	Camioneta	$ 564.754	$ 101.655.771,43

36	36	Vereda Buena Vista La Vega hacia la sede principal de la Institución Educativa Minas	Día	180	45	9	33	Microbús	$ 715.886	$ 128.859.428,57
37	37	Centro poblado del corregimiento Los Bagres hacia la sede principal de la Institución Educativa Minas	Día	180	21	10	21	Microbús	$ 795.429	$ 143.177.142,86
38	38	Fincas El Milagro, El Diamante y El Delirio de	Día	180	6,6	9	8	Microbús	$ 709.257	$ 127.666.285,71

		la vereda Buena Vista La Vega hacia la Escuela Nueva Buena Vista La Vega								
39	39	Finca Palmira, empresa Palmas del Cesar hacia la sede principal de la Institución Educativa Minas	Día	180	12	12	20	Buseta	$ 821.943	$ 147.949.714,29
40	40	Plantación Jarantivá de la empresa Palmas del Cesar y fincas El	Día	180	18	4	14	Camioneta	$ 709.257	$ 127.666.285,71

		Paraíso, La Fortuna y San Luis hacia sede principal de la Institución Educativa Minas								
41	41	Finca San Miguel, vereda Puente de Torcoroma hacia la Escuela Nueva Pablo VI de la vereda La Pajuila	Día	180	19	6	17	Microbús	$ 676.114	$ 121.700.571,43
42	42	Finca San Luis, Plantación los Limones, hacia la Sede Principal de la	Día	180	19	4	15	Camioneta	$ 846.118	$ 152.301.225,60

		Institución Educativa Minas.								
RUTAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CURVA (corregimiento de La Curva)										
43	43	Plantación Palmas del Cesar, vereda El Barro hacia la sede principal de la Institución Educativa La Curva	Día	180	20	12	21	Buseta	$ 981.029	$ 176.585.142,86
44	44	fincas aledañas del corregimiento de san José de las Américas hacia la sede principal de la Institució	Día	180	29	20	33	Buseta	$ 828.571	$ 149.142.857,14

		n Educativa La Curva Ruta-1.								
45	45	Finca La Floresta, corregimiento de Aguas Blancas hacia la sede principal de la Institución Educativa La Curva, jornada mañana Ruta-1.	Día	180	16	5	14	Camioneta	$ 828.571	$ 149.142.857,14
46	46	Vereda Candelia, centro poblado del corregimiento Aguas Blancas,	Día	180	7	21	30	Buseta	$ 696.000	$ 125.280.000,00

		hacia la sede principal de la Institución Educativa la Curva Ruta-1.								
47	47	Vereda Candelia, centro poblado del corregimiento Aguas Blancas, hacia la sede principal de la Institución Educativa la Curva Ruta-2.	Día	180	7	19	31	Buseta	$ 696.000	$ 125.280.000,00
48	48	Finca Holanda, hacia la Escuela Nueva	Día	180	6,15	8	31	Microbús	$ 828.571	$ 149.142.857,14

		Candelia, en la vereda Candelia de la Institución Educativa la Curva								
49	49	Finca Majaguito, hacia la Escuela Nueva Candelia de la Institución Educativa la Curva	Día	180	13,7	9	60	Microbús	$ 828.571	$ 149.142.857,14
50	50	fincas aledañas del corregimiento de san José de las Américas hacia la sede principal de la	Día	180	29	21	33	Buseta	$ 828.571	$ 149.142.857,14

		Institución Educativa La Curva Ruta 2.								
51	51	Finca Sarabanda, hacia la Sede Principal de la Institución Educativa la Curva..	Día	180	7,61	13	20	Microbús	$ 836.940	$ 150.649.200,00
52	52	Casa de Tabla, hacienda la Cecilia y primavera, hacia la Sede Principal de la Institución Educativa la Curva.	Día	180	10	10	26	Microbús	$ 823.600	$ 148.248.000,00

53	53	Finca La Floresta, corregimiento de Aguas Blancas hacia la sede principal de la Institución Educativa La Curva Ruta 2.	Día	180	7,5	7	22	Microbús	$ 911.337	$ 164.040.588,00
RUTAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERRAPLÉN (corregimiento de Terraplén)										
54	54	Fincas del corregimiento de San José de Las Américas hacia la sede principal de la Institución Educativa Terraplén, Ruta-1.	Día	180	24	26	34	Buseta	$ 828.571	$ 149.142.857,14

55	55	Fincas del corregimiento de Terraplén -San José de las Américas hacia la sede principal de la Institución Educativa Terraplén, Ruta-2. Estudiantes de Primaria.	Día	180	24	8	29	Buseta	$ 828.571	$ 149.142.857,14
56	56	Fincas del corregimiento de Terraplén -San José de las Américas hacia la sede principal de la Institución	Día	180	24	10	29	Buseta	$ 828.571	$ 149.142.857,14

		Educativa Terraplén, Ruta-3. Estudiantes de Secundaria.								
57	57	Finca la Colmena-Puerto Oculto hacia la sede principal de la Institución Educativa Terraplén, Ruta-4. Estudiantes de Primaria.	Día	180	12	14	23	Buseta	$ 888.229	$ 159.881.142,86
58	58	Finca la Colmena-Puerto Oculto hacia la sede principal de la Institució	Día	180	12	5	23	Buseta	$ 888.229	$ 159.881.142,86

		n Educativa Terraplén, Ruta-5. Estudiantes de Secundaria.								
59	59	Finca Cuatro Palmas y corregimiento Puerto Oculto, hacia la sede principal de la Institución Educativa Terraplén, Ruta 6.	Día	180	6,1	30	40	Bús	$ 828.571	$ 149.142.857,14
COSTO DIRECTO										**$ 8.748.054.136,80**

El presupuesto estimado para el tiempo que se requiere es de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($5.328.728.458,00) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS

2.5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: será de Prestación de servicios (Artículo 32 de la Ley 80 de 1993)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza del objeto a contratar, las actividades a desarrollar y el presupuesto asignado, con base en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007, Artículo 2º Numeral 2 literal B, el presente proceso de contratación deberá desarrollarse bajo la modalidad de Licitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de las actividades que pretende contratar es de: CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($5.328.728.458,00) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.

Para la celebración de este contrato se cuenta con los recursos en el presupuesto según Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la presente vigencia fiscal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
-----	------	$5.328.728.458,00
------	------	$5.328.728.458,00

4.1. FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD ordenará el pago del valor del contrato así:

Mediante actas parciales o preferiblemente por lo dispuesto en el pliego de condiciones, previo visto bueno de la interventoría contratada y el funcionario responsable de la entidad, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.

En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos:

5.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos:

FACTORES DE EVALUACIÓN:	**PUNTAJE**
PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.	(585) puntos
CALIDAD- EJECUCION OFRECIMIENTO ADICIONAL	(300) puntos
VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	(10) puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	(2,5) puntos
MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA	(2,5)puntos
INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	(100) puntos
TOTAL	**(1000) puntos.**

El otorgamiento de puntaje adicional para empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada se realizará conforme a las reglas fijadas en el Decreto 1279 del 13 de octubre de 2021 y las evidencias aportadas por los oferentes para tal efecto.

5.1.1 Factor precio-evaluación propuesta económica (puntaje máximo 580 puntos)

El municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (585) PUNTOS para la ponderación de la oferta económica:

Tabla – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que presenta a continuación:

Tabla – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética
De 0.50 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto

El Municipio revisará y corregirá matemáticamente las propuestas en cualquiera de sus partes. Para la evaluación, comparación y adjudicación LA ENTIDAD utilizará el valor final de la oferta corregida, siempre y cuando ésta no supere el presupuesto oficial.

5.1.1.1 Factor Propuesta Económica (300 Puntos)

- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION.

MEDIA ARITMETICA
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta.

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética
X = Valor de la oferta sin decimales
n = Número total de ofertas válidas presentadas

La propuesta que más se acerque a la media por arriba o por debajo de la media aritmética obtendrá 300 puntos, la segunda se le restaran 50 puntos, la tercera se le restaran 50 puntos más y así sucesivamente de 50 en 50. En caso de que el valor de varias propuestas quede exactamente por equidistantes del valor de la media geométrica clasificara primero que el otro la de menor precio.

MEDIA GEOMETRICA
Para fines de evaluación se considerará el valor total de la propuesta corregida. Los valores totales corregidos serán los tenidos en cuenta para el cálculo de la media geométrica.

El presupuesto oficial estimado, se incluirá para el cálculo de la media geométrica.

Las propuestas que se excedan del valor del presupuesto oficial serán eliminadas y rechazadas.

- DESVIACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA RESPECTO A LA MEDIA.

La media geométrica del valor de las propuestas se determinará calculando la raíz n+1 del producto de las propuestas hábiles (que son aquellas que entregaron toda la documentación exigida a cabalidad) y el presupuesto oficial. La fórmula a aplicar es:

$$Pm = \sqrt[n+1]{P1 \times P2 \times P3 \ldots\ldots Pn \times (Po)}$$

Donde:

Pm	=	Media Geométrica del Precio
N	=	Número de propuestas Hábiles
P1,P2,P3	=	Precio de las Propuestas Hábiles
Po	=	Precio del Presupuesto Oficial

En seguida se explica la metodología de ponderación del factor:

El precio corregido de la propuesta tendrá una asignación de 300 puntos, distribuidos así:
En seguida se explica la metodología de ponderación del factor:

La propuesta que más se acerque a la media por arriba o por debajo de la media geométrica obtendrá 300 puntos, la segunda se le restaran 50 puntos, la tercera se le restaran 50 puntos más y así sucesivamente de 50 en 50. En caso de que el valor de varias propuestas quede exactamente por equidistantes del valor de la media geométrica clasificara primero que el otro la de menor precio.

5.1.1.2 VALOR ITEMS REPRESENTATIVOS (Máximo 285 Puntos)

Municipio revisará y corregirá el valor unitario del ítem representativo matemáticamente en cualquiera de sus partes. Para la evaluación, comparación y adjudicación LA ENTIDAD utilizará el valor unitario corregido.

- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION.

MEDIA ARITMETICA
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$
X = Media Aritmética
X = Valor de la oferta sin decimales
n = Número total de ofertas válidas presentadas

El valor del ítem representativo que más se acerque a la media por arriba o por debajo de la media aritmética obtendrá 285 puntos, la segunda se le restaran 10 puntos, la tercera se le restaran 10 puntos más y así sucesivamente de 10 en 10. En caso de que el valor unitario del ítem representativo de varias propuestas quede exactamente por equidistantes del valor de la media geométrica clasificara

primero que el otro el de menor valor.

MEDIA GEOMETRICA
Los valores totales corregidos serán los tenidos en cuenta para el cálculo de la media geométrica.

El Valor del Ítem Representativo oficial, se incluirá para el cálculo de la media geométrica.

- DESVIACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA RESPECTO A LA MEDIA.

La fórmula a aplicar es:

$$M = \sqrt[n+1]{V1 \times V2 \times V3 \ldots\ldots\ldots Vn \times (Vo)}$$

Donde:

M	=	Media Geométrica del Valor del Precio Unitario
N	=	Número de propuestas Hábiles
V1,V2,V3	=	Valor Unitario del Ítem Representativo de cada oferta hábil
Vo	=	Valor Unitario del Ítem Representativo Oficial

En seguida se explica la metodología de ponderación del factor:

El Valor corregido del Ítem Representativo tendrá una asignación de 285 puntos, distribuidos así:

En seguida se explica la metodología de ponderación del factor:

El valor del ítem representativo que más se acerque a la media por arriba o por debajo de la media geométrica obtendrá 285 puntos, la segunda se le restaran 10 puntos, la tercera se le restaran 10 puntos más y así sucesivamente de 10 en 10. En caso de que el valor unitario del ítem representativo de varias propuestas quede exactamente por equidistantes del valor de la media geométrica clasificara primero que el otro el de menor valor.

Ítem representativo a evaluar:

19	19	Vereda Pueblo Nuevo y fincas aledañas, hacia hasta la Sede Principal de la Institución Educativa Cuatro Bocas	Día	180	21,2	10	51	Microbús

Si los proponentes exceden el valor de los ítems representativos a evaluar, se le asignará un puntaje

de cero (0) puntos en el ítem que exceda ese valor.

5.1.2 Factor Calidad: Se asignarán máximo TRESCIENTOS (300) puntos al Proponente que presente:

5.1.2.2. Ofrecimientos adicionales (300 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 300 puntos conforme a las siguiente tabla a quien realice un ofrecimiento adicional:

OFRECIMIENTO DE RECORRIDOS ALTERNOS SIN INCREMENTO EN EL COSTO DEL SERVICIO	Puntaje
0	0
1	100
2 o mas	300

5.1.3 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL – 10 PUNTOS

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Aporta planilla de pago de seguridad social de los últimos doce meses donde reporte el personal con discapacidad, adjuntado copia de cedula del personal a demostrar que se encuentra en dicha condición.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente punto, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, la cual se encuentra estipulada en el numeral **3.4.4.2** del presente pliego.

El oferente que no reporte certificación alguna para acreditar el cumplimiento del presente punto, se le asignará cero puntos en el presente requerimiento

5.1.3 Factor Incentivo a la contratación pública (Puntaje 100 puntos)

Se otorgará Ciento (100) puntos al oferente que acredite que el 100% del personal abonado en la presente convocatoria son de origen nacional, determinado éste por los documentos soportes.

Se otorgarán Cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca personal de origen extranjero.

La mano de obra y personal que intervenga durante la ejecución del contrato corresponde a servicios profesionales, técnicos y operativos.

5.1.4 Emprendimientos y empresas de mujeres: (2.5 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.1.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 puntos)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad

de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.1.6 Criterios de desempate

En caso de que se presente empate o igualdad en puntaje entre dos o más proponentes, o para definir el orden de elegibilidad de los demás proponentes, se recurrirá a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015. Incluyendo la modificación normativa establecida en la ley 2069 de 2020.

6. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

6.1 Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaria de Planeación, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Planeación, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

LA ENTIDAD, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente**.** Se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

6.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN		% DE ASIGNACIÓN	
No.	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**MUNICIPIO**	**CONTRATISTA**
1. Riesgos Económicos					
1.1	Reajustes en el costo de materiales con precios no regulados por el Gobierno.	A	A	0	100
1.2	Posible desequilibrio financiero del contrato por emergencias o imprevistos asociados a la actividad comercial del contratista	A	A	0	100
2. Riesgos Sociales o Políticos					
2.1	Paros sociales ocasionados por comunidades.	A	A	100	0
2.2	Alteración del Orden Público que afecte de manera directa la ejecución de las actividades.	A	A	100	0
3. Riesgos Operacionales					
3.1	Que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	B	B	100	0
3.2	Discrepancias entre CONTRATISTA y supervisor.	B	B	0	100

3.3	Problemas presentados durante la producción de los insumos y alimentos por parte de los proveedores del Contratista.	B	B	0	100
3.4	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del proyecto por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	B	B	0	100
3.5	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del proyecto	B	B	0	100
3.6	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con el MUNICIPIO.	B	B	0	100
3.7	Muerte del CONTRATISTA y/o Representante legal.	B	B	0	100
3.8	Muerte de personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	B	B	0	100
3.9	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	B	B	0	100

3.11	Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades no autorizadas por el CONTRATANTE o por Deficiente programación (o cronología) de ejecución de las actividades.	B	B	0	100
4. Riesgos Financieros					
4.1	Insolvencia del CONTRATISTA	A	A	0	100
4.1	Dificultad de consecución de recursos financieros para la ejecución del proyecto.	A	A	0	100
5. Riesgos Regulatorios					
5.1	Cambios de normatividad durante la ejecución del proyecto.	A	A	100	0
6. Riesgos de la Naturaleza					
6.1	Eventos de la Naturaleza como terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones marinas, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	A	A	50	50

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC con NIT. 901.500.213-6 y Municipio de San Martin - Cesar con NIT 892301093-3, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción

a lo dispuesto para cada una de ellas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato y por seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Devolución del pago anticipado: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada. Con un periodo igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

De responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a 500 SMMLV, con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) mes más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

En todo caso, para la ejecución del contrato se verificará que el Contratista seleccionado garantice todos los seguros y pólizas asociados al servicio de transporte especial.

8. INTERVENTORIA Y SUPERVISION DEL CONTRATO

La Interventoria integral del contrato será ejercida por quien contrate la entidad para dichos efectos. Y la supervisión interna del contrato será efectuada por la entidad. El control y vigilancia de la ejecución de las actividades se realizará a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además el interventor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a cumplirlas.

9. ANALISIS DEL SECTOR RELACIONADO AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

ASPECTO LEGAL - MARCO INSTITUCIONAL Y REGULATORIO CONTRATACIÓN ESTATAL

Por regla general, todas las entidades estatales, se rigen por la normatividad de la Contratación Estatal. Existía una cierta complejidad legislativa, donde la Ley 80 de 1993 es la ley básica y había sido modificada numerosas veces (la ley 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre
otras). Esta complejidad se resolvió en los primeros meses de 2012 a través del Decreto 0734 / 2012 ó Decreto Único de Contratación. Luego el gobierno nacional expedía El Decreto 1510 de 2013, reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el cual se recogen en un cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, de

los contratos y otros asuntos relacionados con los mismos y deroga el anterior decreto por el decreto 1082 de 2015 compilatorio sin cambios en el mismo. Trata de eliminar la complejidad legislativa existente, donde las Leyes 80 de 1993, 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre otras, contienen reglas generales en materia de contratación pública. También supone un esfuerzo del Departamento Nacional de Planeación a los compromisos adquiridos en el marco del Tratado de Libre Comercio con EEUU.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de contratación como son la licitación pública, la selección abreviada, la mínima cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa. Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y el monto del presupuesto destinado para este proceso en relación con el presupuesto de la Entidad, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de LICITACION PUBLICA, de conformidad con el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adelantará un proceso de LICITACION PUBLICA. Para ello entonces se requerirá personas Naturales o jurídicas con capacidad e idoneidad para cumplir el objeto, relacionada directamente con el área, gremio, profesión u oficio del contrato. En el desarrollo del contrato deberá observarse lo estipulado en la legislación, reglamentación y regulación aplicable a este tipo de obras. En caso de contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

Otras normas vigentes que merecen mención por su estrecha relación con la Contratación pública y con el presente proceso de contratación son:

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional.

En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación de entre el 10-20% y en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, se otorgará una calificación del 5-15% si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

- Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

- Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

- Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el Secop en las condiciones establecidas en dicha norma.

- La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

- Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de Referencia RUPR.

- El concepto de capacidad residual solamente será aplicable para los contratos de obra.

Lo Anterior en concordancia normativa con el Decreto 2106 de 2019, que le da continuidad a la estrategia anti tramites

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DE 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto,

el Gobierno Nacional expidió el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto fue derogado por el Decreto 1510 de 2013 el cual fue derogado sin modificación alguna por el decreto 1082 de 2015.

a. Entrada en vigencia

- El Decreto entró a regir a partir del 15 de agosto de 2013.
- A partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

PERSPECTIVA DEL SECTOR.
Los servicios de transporte y logística integral *se ubican en los siguientes clasificadores: 78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA*

Teniendo como referencia el objeto a contratar, el sector en el que se encuentra inmerso es el de servicio o también llamado sector terciario.

Sector terciario o de servicios:
El sector de servicios se define como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Este sector es muy variado y engloba una amplia gama de actividades: comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales (educación, sanidad), turismo y un largo etcétera. En los países desarrollados el sector terciario puede llegar a representar hasta el 77% de sus PIB.

Tipos de actividades terciarias
El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se engloban actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios.

En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, se puede distinguir dos grandes grupos:

- Servicios públicos: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En algunos casos, el Estado tiene el monopolio de ese servicio: administración (funcionarios), defensa (ejércitos) y orden público (policías). En otros, el Estado es principal proveedor de esos servicios: sanidad y educación.

- Servicios privados: prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, se pueden distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- Servicios sociales: administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son

gestionadas mayoritariamente por el Estado.

- Servicios de distribución: comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- Servicios al consumidor: hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- Servicios a las empresas: bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares

Sector servicios en Colombia

2024 fue complejo, lleno de contrastes, incierto y con grandes retos para el país, las empresas, los hogares y la sociedad en general. Aunque el año termina con una leve recuperación, que es positiva, seguimos muy por debajo de nuestro potencial; el mayor logro fue controlar la inflación llevándola a niveles del 5%. Económicamente, la mayor preocupación está en el tema fiscal, con un déficit alto, el gasto desbordado, baja ejecución, un presupuesto que no responde a la realidad económica, una deuda en ascenso y el riesgo latente de no cumplir con la regla fiscal. Por esto, los mercados mantienen alta volatilidad.

Terminamos el año con la noticia del aumento del salario mínimo, por decreto, del 9.54%, en el agregado (salario más subsidio de transporte) alcanza un crecimiento del 11%. Se espera que inflación del 2024 sea aproximadamente del 5% y la meta del 2025 sea del 5% estamos hablando de un aumento que supera el 120% la inflación este año y el 266% la inflación del año entrante. Preocupa el efecto sobre la informalidad laboral, el empleo, la inflación y las finanzas públicas. Este incremento traerá una presión adicional de 2.5 billones adicionales al déficit fiscal del gobierno nacional.

Internacionalmente persisten tensiones geopolíticas y geoeconómicas. Escalamiento de tensiones entre países, intensas jornadas electorales, debilitamiento de la globalización, reconfiguración del comercio mundial a bloques económicos y la IA aumentando su relevancia.

Desde la Segunda Guerra Mundial no se registraban tantos conflictos como hoy (59 vigentes). Al tiempo que el 2025 estará influenciado especialmente por la llegada de administración de Trump, que ya ha hablado de aranceles, Panamá, Groenlandia, Israel o de condicionar el apoyo armamentístico de EEUU a Ucrania.

Mientras los países emergentes asiáticos crecen por encima del 5%, América Latina crece alrededor del 2% y la zona euro apenas llega al 1%.

El 2024 también fue de grandes retos para Colombia. Una de las consecuencias es la pérdida de confianza, baja dinámica de la inversión y una deuda pública tiene que asumir mayores costos, lo que afecta negativamente las finanzas públicas por causas atribuibles a la equivocada estrategia de crear incertidumbre del gobierno. Hace unos años los costos de la deuda colombiana eran de los menores de la región, hoy están entre los más altos.

Las finanzas públicas dejan grandes interrogantes: ¿está el gobierno construyendo el presupuesto reconociendo las limitaciones de recursos que tienen la economía?¿cumpliremos la regla fiscal en 2024

y 2025? ¿cuál es el tamaño del Estado que soporta Colombia? ¿Cómo se implementará la reforma del SGP?. Es indispensable retomar la sostenibilidad fiscal como objetivo principal de la política pública; especialmente buscando la ampliación de la base de contribuyentes y la eficiencia y austeridad en el gasto, tema sobre el cual hay muchos interrogantes.

En materia de crecimiento para Colombia, el 2024 fue de moderada recuperación: pasamos de una tasa del 0.6% en 2023 a un crecimiento que en 2024 probablemente termine alrededor del 1.9%. Sin duda positivo. Sin embargo, resulta insuficiente: esas tasas de crecimiento no producen riqueza ni desarrollo; no se logra impactar todos los sectores económicos; la inversión sigue rezagada y perdemos nuestra posición de liderazgo entre las economías emergentes y en la región.

En 2024 los sectores más dinámicos fueron: entretenimiento, agropecuario y administración pública. A propósito, el sector de servicios tiene poca información desagregada. Es importante que el país conozca a profundidad nuevas actividades que se están desarrollando, que se desagreguen, que identifiquemos las exportaciones y la contribución del sector a la balanza comercial y el empleo generado.

En 2024, continuaron en terreno negativo la minería, industria y telecomunicaciones. El sector minero-energético que durante años fue gran motor de la economía, se ha rezagado con grandes efectos en menores recaudos, un menor flujo de divisas y un serio impacto sobre el suministro y seguridad en materia energética. Es urgente que Colombia reasuma su estrategia de abastecimiento energético confiable y competitivo.

En industria, en este año llegamos a 24 meses consecutivos con tasas negativas en producción y ventas. Se requiere de la política de reindustrialización que anunció el Gobierno no ejecutada a hoy.

La construcción empieza a mostrar tasas positivas tras dos años críticos, explicado fundamentalmente por infraestructura, dentro de la cual la obra más representativa es el Metro de Bogotá, seguida por los sistemas de transporte masivo. Edificación de vivienda, se mantiene con caídas de dos dígitos en licencias, iniciación de obras y los insumos para esta actividad también se ven impactados. Las perspectivas de este sector son preocupantes, teniendo en cuenta que toda la cadena industrial se ve afectada y enfrentando el inexplicable anuncio del Gobierno que suspenden los subsidios para “Mi casa ya”.

La mayor preocupación desde la demanda está en la inversión productiva, la cual registró tasas negativas durante 5 trimestres consecutivos y solamente en los últimos meses empieza a revertirse. La productividad de la economía y del trabajo solo se aumentan con significativos crecimientos en la inversión.

Más allá de las diferencias políticas de corto plazo es indispensable retomar una ambiciosa estrategia de mediano y largo plazo que vaya más allá de una reactivación, que piense en el desarrollo del país y nos dé una visión de futuro trascendiendo los gobiernos y que realmente nos inserte en la economía global. Es tiempo de dinamizar las agendas de largo plazo, el desarrollo requiere de trabajar con visión. En este nuevo escenario, Colombia debe explorar una estrategia que le permita posicionarse mejor en el nuevo mundo comercial. La competitividad debe ser parte de nuestra agenda, también lo debe ser una estrategia de crecimiento de largo plazo y evaluar reformas estructurales que realmente resuelvan los problemas

del país y nos proyecten al futuro.

El bajo crecimiento impacta el mercado laboral. Si bien se generaron algunos puestos de trabajo, la creación de empleo se ha desacelerado y la tasa de informalidad lleva a que 6 de cada 10 trabajadores colombianos estén en la informalidad.

La seguridad es gran preocupación de los hogares, empresas y la actividad económica en general. Diferentes indicadores, detectan un aumento en homicidios, extorsiones, enfrentamientos entre grupos armados. También son cada vez más frecuentes los temas asociados a la ciberseguridad.

La forma como el Gobierno ha tramitado las reformas legislativas ha sido fuente de inmensa incertidumbre y zozobra. Maximalistas, desproporcionadas, no planificadas, sin evaluación de impacto, con costos desconocidos para el Estado, los ciudadanos y las empresas. Reformas basadas en la idea de aumentar la presencia del Estado en la economía, de cambiar radicalmente los sistemas construidos, donde los análisis técnicos no son válidos porque son una representación pseudocientífica del neoliberalismo. Esto acaba cualquier posibilidad de tomar decisiones basadas en análisis profundo. Reformas tramitadas en el congreso sin debate real por parte de la maquinaria clientelista, con fuertes rumores de corrupción. Esto ha conducido a que en este momento una muy buena parte de la economía haya estado casi tres años frente a inmensa incertidumbre tributaria, fiscal, energética, de salud, de inversión, laboral y hasta política.

Atención especial merece el sector salud. Es verdad que hay inmensa preocupación por la reforma, que no aborda los problemas de falta de financiación y complejidad operativa del sistema, pero antes de cualquier discusión de reforma, es de vital importancia estabilizar la operación corriente del sistema y garantizar los recursos necesarios para cubrir los gastos en salud de los colombianos, pues ninguna cadena de prestación de servicios y proveeduría de tecnologías en salud puede operar bajo una situación de déficit recurrente.

En este complejo panorama destacamos el papel de las ramas legislativa y la judicial. No sólo han cumplido con un papel de fortalecimiento del sistema democrático, sino que también han moderado las tensiones generadas por los cambios propuestos, buscando un equilibrio de pesos y contrapesos que produzca un balance entre la transformación estructural y la estabilidad del país.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad compradora en este caso, a dichos procesos se le analizan y algunos datos de condiciones requeridas que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, se ajustan a los siguientes procesos que la entidad adelantó en los últimos años:

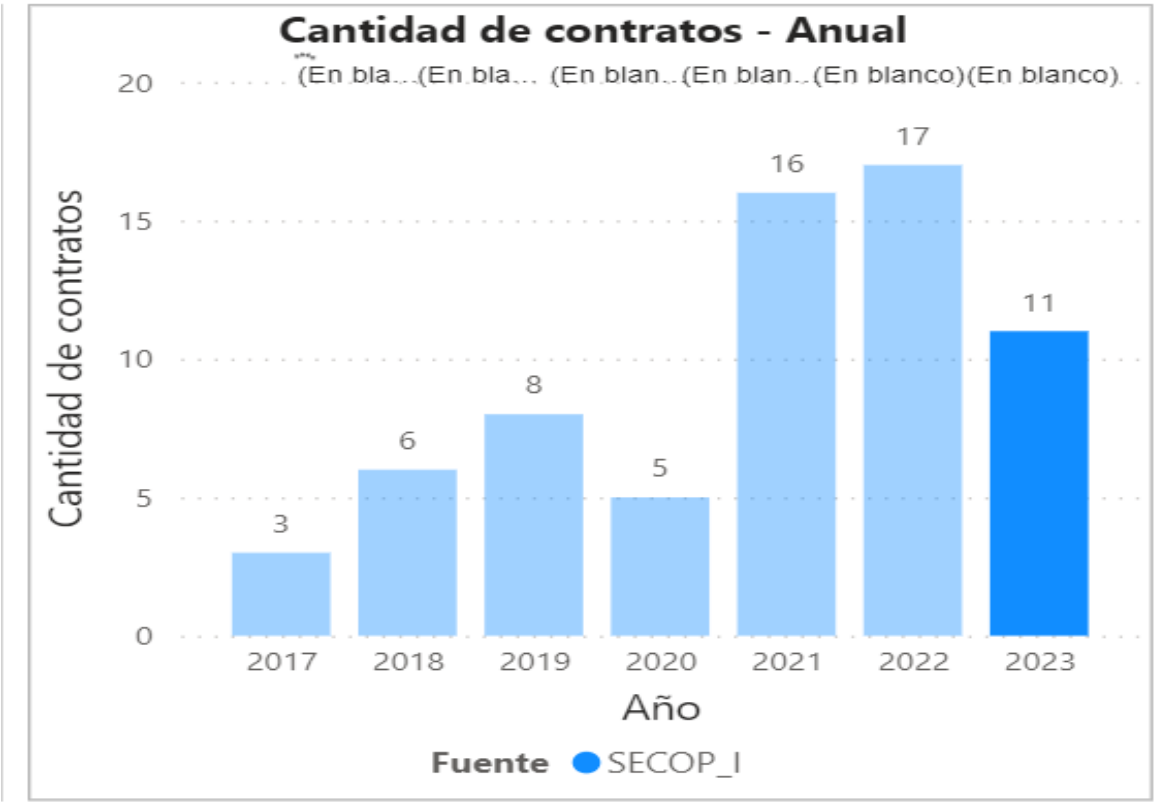
Número de Proceso	Objeto	Cuantía

MC-PS-003-2024	PRESTACION DEL SERVICIO E INTERVENTORIA DEL TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2024, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR	$4.576.144.265.00
LP-001-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA VOCACIONAL SECUNDARIA DE LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR	$2.234.500.000,00
LP-003-2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BASICA PRIMARIA Y MEDIA VOCACIONAL SECUNDARIA DE LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR	$1.660.806.000,00
LP-001-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DEL ÁREA URBANA COMO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR BPIN 2023202500016	$1.100.000.000,00
LP-002-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DEL ÁREA URBANA COMO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR BPIN 2022202500016	$1.068.000.000,00
LP-001-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR", BPIN: 2025207700001	$5.328.728.458,00

Adicionalmente teniendo en cuenta la relación de las anteriores convocatorias, la entidad considera relevante la exigencia de indicadores adicionales, tales como el capital de trabajo y la relación patrimonial, según proporción al valor del presupuesto oficial.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ECONOMICO:

Utilizando la herramienta de Colombia Compra Eficiente, del modelo de abastecimiento económico ANALISIS DE LA DEMANDA, nos arroja que la entidad para el último año ha realizado 11 contratos, cuyo objeto contractual esta codificado, con los códigos UNSPSC del presente proceso de contratación.



El siguiente grafico nos muestra el origen de los proveedores:



10. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la

lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial	Plazo general a tener en cuenta
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	NO	10 días
	Perú				
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4,5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	10 días
			1, 3, 4, 5, 6 7, 10, 11, 12,		

Corea	Bienes y servicios $655’366.000 Servicios de construcción $49.152’459.000	14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59	NO	10 días
Costa Rica	Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	10 días
	Bienes y servicios $852’074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,		

Estados AELC		Servicios de construcción $21.301’857.000	35, 36, 37	NO	10 días
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
Triángulo	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60		Sin plazo mínimo

Norte	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI	
Unión Europea		Bienes y servicios $859’752.000 Servicios de construcción $21.493’810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62	NO	10 días
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Aplicable independientemente del valor del proceso de contratación		SI	Sin plazo mínimo

Atentamente

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN
Subdirector de Proyectos RPG - BC